

EXPEDIENTE	EMPRESA	INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS	RESOLUCIÓN QUE IMPONE MC N°	SITUACIÓN ACTUAL
00001-2005-GG-GFS/MC	PARABOLICA TV S.A.C.	<p>DIRECTIVA DE RECLAMOS Res. N° 015-99-CD/OSIPTEL Art. 12° numeral 6 : No haber contado con un afiche que establezca los formularios de presentación de reclamos, recursos y quejas aprobados por OSIPTEL, contenidos en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, y 6.</p> <p>CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTEL Art. 6° : No haber brindado información clara, veraz y detallada previamente a la contratación o en cualquier momento a los usuarios. Art. 7° : No haber entregado las CDU, en un plazo de 30 días calendarios. Art. 28° : No haber contado con un número libre de costo a fin de que el usuario pueda acceder a información y asistencia.</p>	203-2005-GG/OSIPTEL	<p>Mediante Informe N° 242-GFS/22-01/2005 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC.</p> <p>Se recomendó el ARCHIVO del expediente.</p>
00002-2005-GG-GFS/MC	EMPRESA DIFUSORA CABLE MUNDO S.R.L. (MOYOBAMBA)	<p>CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTEL Art. 28° : No haber prestado a sus usuarios servicios de información y asistencia eficientes, durante 12 horas al día y 6 días a la semana, como mínimo, a través de un número telefónico libre de costo para los usuarios.</p>	087-2005-GG/OSIPTEL	<p>Mediante Informe N° 069-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC.</p> <p>Se recomendó el ARCHIVO del expediente.</p>
00003-2005-GG-GFS/MC	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	<p>CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTEL Art. 31° : No haber devuelto pagos indebidos o en exceso. Art. 52° : Haber aplicado durante la suspensión del servicio, cobro por conceptos relacionados con el servicio.</p>	059 -2005-GG/OSIPTEL	<p>Mediante Informe N° 172-GFS-/20-70/2007 se verificó que la empresa NO CUMPLIÓ CON LA MC.</p> <p>Se recomendó iniciar PAS - Procedimiento Administrativo Sancionador Exp. 014-2007-GG-GFS/PAS</p>

00004-2005-GG-GFS/MC	GILAT TO HOME PERU S.A.	<p>DIRECTIVA DE RECLAMOS Res. N° 015-99-CD/OSIPTTEL Art. 12° numeral 6 : No difundió, a través de paneles o afiches, información sobre los formularios aprobados por OSIPTTEL. 19° numeral 1 : No asignó un código o número correlativo a los reclamos presentados por sus usuarios. 32° : No otorgó un código correlativo a los reportes de problemas de calidad presentados por los usuarios.</p> <p>CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 6° : No brindó información clara, veraz, detallada y precisa al momento de contratar, toda vez que el contrato de abonado contiene información que no se ajusta a lo dispuesto. 7° : No entregó una copia de las CDU a los abonados que suscribieron contratos después del 1 de marzo de 2004. 10° : No informó a sus usuarios, mediante documento anexo al contrato, acerca de las penalidades aplicables. Asimismo, la empresa en sus contratos para la prestación del servicio de acceso a internet incluye cláusulas de renovación automática de plazo forzoso.</p>	018-2006-GG/OSIPTTEL	<p>Mediante Informe N° 203-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC.</p> <p>Se recomendó el ARCHIVO del expediente.</p>
00005-2005-GG-GFS/MC	TELEVISION SAN MARTIN S.A.	<p>DIRECTIVA DE RECLAMOS Res. N° 015-99-CD/OSIPTTEL Art. 12° : No haber contado con paneles y/o afiches en un lugar visiblemente notorio del procedimiento de reclamos, requisitos, relacion de dependencias competentes, de medios probatorios, formularios de los reclamos, etc.</p> <p>CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 6° : No haber brindado información clara, veraz y detallada previamente a la contratación o en cualquier momento a los usuarios. Art. 7° : No haber entregado los respectivos anexos, ni las Condiciones de Uso, en un plazo de 30 días calendarios. Art 10° : No haber informado, mediante un documento anexo al contrato, acerca de las penalidades aplicables. Art. 28° : No haber contado con un numero libre de costo a fin de que el usuario pueda acceder a informacion y asistencia. Art. 56° : No haber cumplido con las causales de terminacion de contrato a plazo indeterminado.</p>	101-2005-GG/OSIPTTEL	<p>Mediante Informe N° 129-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC.</p> <p>Se recomendó el ARCHIVO del expediente.</p>
00006-2005-GG-GFS/MC	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	<p>DIRECTIVA DE RECLAMOS Res. N° 015-99-CD/OSIPTTEL Art. 3° : No haber aplicado al Directiva a todos los reclamos presentados por tarjetas de pago. Art. 12° : No haber entregado los formularios de reclamos y recursos a todos los usuarios que manifiesten su intención de presentar relcamo o recurso por las materias previstas en el artículo 18° de la Directiva. Art. 29° : No haber entregado una copia del formulario de reclamo al usuario, especificando el número o código correlativo con el que se identificará el reclamo.</p>	106-2005-GG/OSIPTTEL	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN

00007-2005-GG-GFS/MC	TELEFONICA MULTIMEDIA S.A.C	<p>REGLAMENTO GENERAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES Res. N° 002-99-CD/OSIPTTEL y sus modificatorias. Art. 28° : No haber comunicado ni publicado, consignando de forma exacta y completa, las condiciones o características de sus tarifas, planes promociones o descuentos.</p>	107-2005-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 100-GFS/20-70/2007 Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00008-2005-GG-GFS/MC	CABLE ZOFRI S.C.R.L.	<p>DIRECTIVA DE RECLAMOS Res. N° 015-99-CD/OSIPTTEL Art. 12° : No haber contado con paneles y/o afiches en un lugar visiblemente notorio del procedimiento de reclamos, requisitos, relacion de dependencias competentes, de medios probatorios, formularios de los reclamos, etc.</p> <p>CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 56° : No haber cumplido con las causales de terminación de contrato a plazo indeerminado.</p>	088-2005-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 104-GFS/20-70/2007 Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00009-2005-GG-GFS/MC	GILAT TO HOME PERU S.A.	Haber interrumpido el servicio de telecomunicaciones en las condiciones que fueron aceptadas por FITEL en la localidad de: Mina Arcata.	122-2005-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 022-GFS/20-07/2006 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC. Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00010-2005-GG-GFS/MC	COMPAÑÍA TELEFONICA ANDINA S.A.	PLAN MÍNIMO DE EXPANSIÓN	No se emitió Medida Correctiva debido a que según el Memorando N° 244-GFS/2005, la empresa habría cumplido con el PME.	ARCHIVADO
00011-2005-GG-GFS/MC	TV CABLE OLCARIN S.R.L.	<p>PLAN MÍNIMO DE EXPANSIÓN No haber presentado a OSIPTTEL, dentro del primer trimestre de cada año, información sobre el avance el PME establecido para el año inmediato anterior; de conformidad con lo dispuesto por la cláusula 6, numeral 6.02, segundo párrafo del Contrato de Concesión.</p>	142-2005-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 300-GFS/20/2005 se verificó que la empresa NO CUMPLIÓ CON LA MC. Se recomendó iniciar PAS - Procedimiento Administrativo Sancionador Exp. 021-2005-GG-GFS/PAS

00012-2005-GG-GFS/MC	SERVICIOS CABLE SUR S.A.C.	CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTEL Art. 7° : No haber entregado las Condiciones de Uso, en un plazo de 30 días calendarios. Art. 28° : No haber prestado a sus usuarios servicios de información y asistencia eficientes, durante 12 horas al día y 6 días a la semana, como mínimo, a través de un número telefónico libre de costo para los usuarios. Art. 47° : No haber comunicado al abonado en el plazo de 15 días hábiles de recibida la solicitud de traslado del servicio.	102-2005-GG/OSIPTEL	Mediante Informe N° 601-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC. Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00013-2005-GG-GFS/MC	CASAGRANDE TELEVISION E.I.R.L.	CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTEL Art. 7° : No haber entregado las Condiciones de Uso, en un plazo de 30 días calendarios. Art. 28° : No haber prestado a sus usuarios servicios de información y asistencia eficientes, durante 12 horas al día y 6 días a la semana, como mínimo, a través de un número telefónico libre de costo para los usuarios. Art. 56° : No haber cumplido con las causales de terminación de contrato a plazo indeterminado.	143-2005-GG/OSIPTEL	Mediante Informe N° 190-GFS/20/70/2007 se verificó que la empresa NO CUMPLIÓ CON LA MC. Se recomendó iniciar PAS - Procedimiento Administrativo Sancionador Exp. 015-2007-GG-GFS/PAS
00014-2005-GG-GFS/MC	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	DIRECTIVA DE RECLAMOS Res. N° 015-99-CD/OSIPTEL Art. 29° numeral 2 : No haber dejado constancia en la copia del formulario de reclamo presentado por escrito, el número o código con el que se identificará el expediente. CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTEL Art. 47° : No haber comunicado al abonado en el plazo de 15 días hábiles de recibida la solicitud del posible traslado del servicio.	200-2005-GG/OSIPTEL	Mediante Informe N° 128-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC. Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00016-2005-GG-GFS/MC	HUASCARAN TELECOM S.A.C.	CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTEL Art. 28° : No haber prestado a sus usuarios servicios de información y asistencia eficientes, durante 12 horas al día y 6 días a la semana, como mínimo, a través de un número telefonico libre de costo para los usuarios.	144-2005-GG/OSIPTEL	Mediante Informe N° 070-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC. Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00017-2005-GG-GFS/MC	SUPER CABLE TELEVISION S.R.L.	CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTEL Art. 7° : No haber entregado las Condiciones de Uso a los nuevos abonados, al momento de celebrar el contrato o dentro de los 30 días calendarios. Art. 28° : No haber prestado a sus usuarios servicios de información y asistencia eficientes, durante 12 horas al día y 6 días a la semana, como mínimo, a través de un número telefónico libre de costo para los usuarios.	145-2005-GG/OSIPTEL	Mediante Informe N° 106-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC. Se recomendó el ARCHIVO del expediente.

00018-2005-GG-GFS/MC	TIM PERU S.A.C.	CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 45° concordado con el 52° : Haber aplicado durante la suspensión del servicio, cobro por conceptos relacionados con el servicio.	204-2005-GG/OSIPTTEL	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN DE DEVOLUCIÓN
00019-2005-GG-GFS/MC	IMPSAT S.A.	REGLAMENTO DE TARIFAS Res. N° 060-2000-CD/OSIPTTEL Arts. 14° y 15° : No haber comunicado ni publicado, consignando de forma exacta y completa, las condiciones o características de sus tarifas, planes promociones o descuentos.	183-2005-GG/OSIPTTEL	ARCHIVADO No requiere verificación
00021-2005-GG-GFS/MC	TIM PERU S.A.C.	Dejar equivalente la facturación, dejar sin efectos los montos facturados y no cobrados a los usuarios.	310-2005-GG/OSIPTTEL	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN DE DEVOLUCIÓN
00022-2005-GG-GFS/MC	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 29° : No haber brindado a cualquier persona, sin costo alguno, el acceso a números telefónicos de servicios de emergencia y de defensa civil desde todos los terminales de los servicios de telefonía, de acuerdo a la numeración establecida por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones para dichos fines.	292-2005-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 108-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC. Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00024-2005-GG-GFS/MC	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 7° : No haber entregado los respectivos anexos, ni las Condiciones de Uso, en un plazo de 30 días calendarios. Art. 56° : No haber cumplido con las causales de terminación de contrato a plazo indeterminado.	311-2005-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 162-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC. Se recomendó el ARCHIVO del expediente.

00026-2005-GG-GFS/MC	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 23° : Haber facturado en el recibo correspondiente conceptos no señalados como facturables por las Condiciones de uso.	271-2005-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 171-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC. Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00027-2005-GG-GFS/MC	CABLE TELEVISIÓN PAIJAN E.I.R.L.	DIRECTIVA DE RECLAMOS Res. N° 015-99-CD/OSIPTTEL Art.19° numerales 1 y 2 : No contar con un registro de reclamos. CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 7° : No haber entregado las Condiciones de Uso a los nuevos abonados, al momento de celebrar el contrato o dentro de los 30 días subsiguientes	301-2005-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 662-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC. Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00028-2005-GG-GFS/MC	TELEFONICA MULTIMEDIA S.A.C	CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 23° : Haber facturado conceptos no señalados como facturables por las Condiciones de uso.	302-2005-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 107-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC. Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00029-2005-GG-GFS/MC	CABLE PLUS S.A.C.	PLAN MÍNIMO DE EXPANSIÓN En el extremo referido al número de abonados como por capacidad de planta externa instalada para el 5to año.	272-2005-GG/OSIPTTEL	EN PROCESO JUDICIAL
00030-2005-GG-GFS/MC	RADIO TV H.P CH E.I.R.L.	CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 28° : No haber prestado a sus usuarios servicios de información y asistencia eficientes, durante 12 horas al día y 6 días a la semana, como mínimo, a través de un número telefonico libre de costo para los usuarios.	293-2005-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 124-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC. Se recomendó el ARCHIVO del expediente.

00031-2005-GG-GFS/MC	JOSE MARIÑAS GUZMAN	<p>PLAN MÍNIMO DE EXPANSIÓN En el extremo referido al número de abonados como por capacidad de planta externa instalada para el 5to año.</p>	363-2005-GG/OSIPTEL	<p>Mediante Informe N° 039-GFS/20-01/2006 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC. Se recomendó el ARCHIVO del expediente.</p>
00032-2005-GG-GFS/MC	CABLE YURIMAGUAS S.R.Ltda	<p>DIRECTIVA DE RECLAMOS Res. N° 015-99-CD/OSIPTEL Art. 12° numeral 6 : No haber puesto a disposición de los usuarios los formularios de reclamos y recursos aprobados por la Resolucion N° 030-2004-CD/OSIPTEL. Art. 32° : No haber informado a los usuarios el código correlativo asignado a los Reportes de los Problemas de Calidad efectuados.</p> <p>CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTEL Art. 7° : Entregar una copia de las Condiciones de Uso a los nuevos abonados, al momento de celebrar el contrato o dentro de los 30 días calendario subsiguientes. Art. 28° : No haber prestado los servicios de información, asistencia y atención de reclamos, durante doce (12) horas al día y seis (6) días a la semana, a través de una línea telefónica libre de costo para el usuario. Art. 40° : No haber registrado la hora efectiva de las suspensiones, cortes, reactivaciones y/o reconexiones efectuadas.</p>	364-2005-GG/OSIPTEL	<p>Mediante Informe N° 613-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC. Se recomendó el ARCHIVO del expediente.</p>
00033-2005-GG-GFS/MC	TELE CABLE PANGO S.R.L.	<p>DIRECTIVA DE RECLAMOS Res. N° 015-99-CD/OSIPTEL Art. 12° numeral 6 : No haber puesto a disposición de los usuarios los formularios de reclamos y recursos aprobados por la Resolucion N° 030-2004-CD/OSIPTEL.</p> <p>CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTEL Art. 7° : No haber entregado una copia de las Condiciones de Uso a los nuevos abonados, al momento de celebrar el contrato o dentro de los 30 días calendario subsiguientes. Art. 40° : No haber consignado en el Registros de Cortes y Reconexiones la siguiente información: hora de corte, fecha de reconexión, hora de reconexión y motivo de corte.</p>	365-2005-GG/OSIPTEL	<p>Mediante Informe N° 175-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC. Se recomendó el ARCHIVO del expediente.</p>

00034-2005-GG-GFS/MC	MILlicom PERU S.A.	CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTel Art. 45° y 52° : Haber facturado el cargo mensual cuando el servicio de internet se encontraba suspendido a la solicitud del abonado.	366-2005-GG/OSIPTel	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN DE DEVOLUCIÓN
00036-2005-GG-GFS/MC	WI-NET PERU S.A.	CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTel Art. 7° : No haber entregado al abonado un original del contrato. Art. 40° : No contar con un registro de suspensiones y cortes de servicio. DIRECTIVA DE RECLAMOS Res. N° 015-99-CD/OSIPTel Art. 19° : No contar con registros de reclamos. Art. 32° : No proporcionar código correlativo de identificación a cada usuario cuando realiza algún reporte por problemas de calidad.	368-2005-GG/OSIPTel	Mediante Informe N° 110-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC. Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00037-2005-GG-GFS/MC	TELMEX PERÚ S.A.	CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTel Art. 54° : No haber reactivado el servicio en un plazo máximo de hasta el segundo día hábil siguiente de efectuado el pago. Dejar de registrar como solicitudes incidencias, que por su naturaleza y calificación en la Directiva de reclamos, son objeto de reclamo. DIRECTIVA DE RECLAMOS Res. N° 015-99-CD/OSIPTel Art. 12° : No haber indicado en las resoluciones emitidas en primera instancia el plazo que le asiste al recurrente para impugnar las mismas. Art. 20° : No enumerar los folios de los expedientes de reclamos en orden correlativo. No ordenar correlativamente los expedientes de reclamo.	075-2006-GG/OSIPTel	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN
00038-2005-GG-GFS/MC	TELECABLE TRUJILLO S.A.C.	CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTel Art. 7° : No haber entregado copia de las condiciones de Uso a sus abonados, al momento de celebrar el contrato o dentro de los 30 días calendario subsiguientes. Art. 9° : Haber condicionado la contratación del servicio a plazo forzoso. Art. 10° : No haber entregado a los abonados que celebran contratos a plazo forzoso un documento anexo al contrato con la información siguiente: tarifas aplicables, duración del plazo forzoso aplicable y detalle de las penalidades aplicables. Haber incumplido con los artículos 37°, 52° y 56° de las Condiciones de Uso.	373-2005-GG/OSIPTel	Mediante Informe N° 204-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC. Se recomendó el ARCHIVO del expediente.

00039-2005-GG-GFS/MC	CABLE VISIÓN HUÁNUCO E.I.R.L.	CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 28° : No contó con un numero telefónico libre de costo para prestar a sus usuarios servicios de información y asistencia, durente doce (12) horas al dia y seis (6) días a la semana como minimo.	480-2005-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 611-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC. Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00040-2005-GG-GFS/MC	JOSE MARIÑAS GUZMAN	CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 40° : No haber consigando en el regsitro correspondiente, la hora de suspensiones, cortes, y reconexiones del servicio.	398-2005-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 094-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC. Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00041-2005-GG-GFS/MC	EMPRESA DIFUSORA CABLE MUNDO S.R.L. (MOYOBAMBA-SORITOR)	DIRECTIVA DE RECLAMOS Res. N° 015-99-CD/OSIPTTEL Art. 12° : Informe a los usuarios, mediante la colocación de afiches y carteles en lugares visiblemente notorios, acerca de los formularios de reclamos, recursos y quejas aprobados por OSIPTTEL; y pongan a disposición de los usuarios dichos formularios. Art. 32° segundo párrafo : Otorgue un código correlativos a los reportes de problemas de calidad efectuados por sus usuarios.	036-2006-GG-OSIPTTEL	Mediante Informe N° 071-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC. Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00042-2005-GG-GFS/MC	TV CABLE OLCARIN S.R.L.	CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 40° : No haber consignado en el registro respectivo, la hora efectiva de las suspensiones, corte y Reconexiones del servicio. DIRECTIVA DE RECLAMOS Res. N° 015-99-CD/OSIPTTEL Art. 19 numerales 1 y 2 : No haber implementado un sistema de Registro de Reclamos.	481-2005-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 095-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC. Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00044-2005-GG-GFS/MC	CABLE JAEN S.R.L.	DIRECTIVA DE RECLAMOS Res. N° 015-99-CD/OSIPTTEL Art. 19° : No haber contado con un registro para reclamos. Art. 32° : No haber proporcionado número o código correlativoa cada usuario. CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 28° : No contó con un numero telefónico libre de costo para prestar a sus usuarios servicios de información y asistencia, durente doce (12) horas al dia y seis (6) días a la semana como minimo.	482-2005-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 118-GFS/20-70/2007 Se recomendó el ARCHIVO del expediente.

00045-2005-GG-GFS/MC	TELECABLE SIGLO 21 S.A.A.	<p>PLAN MÍNIMO DE EXPANSIÓN Referido a no haber implementado la planta externa del 1er al 4to año.</p>	483-2005-GG/OSIPTEL	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN
00046-2005-GG-GFS/MC	KOREA PERU S.A.	<p>CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTEL Art. 40° : No haber registrado la hora de ejecución de las suspensiones efectuadas, así como la fecha y hora de las reconexiones realizadas, en el registro respectivo.</p> <p>DIRECTIVA DE RECLAMOS Res. N° 015-99-CD/OSIPTEL Art. 12° numeral 6 : No haber informado a los usuarios, a través de la colocación de afiches, acerca de los formularios de presentación de reclamos, recursos y quejas y ponga a disposición de los usuarios los formularios de presentación de reclamos y recursos aprobados.</p>	484-2005-GG/OSIPTEL	<p>Mediante Informe N° 109-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC.</p> <p>Se recomendó el ARCHIVO del expediente.</p>
00047-2005-GG-GFS/MC	COMSAT PERU S.A.C.	<p>CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTEL Art. 9° : No haber ofrecido contratos a plazo indeterminado, con iguales características a los contratos a plazo forzoso y condicionar la contratación del servicio a plazos forzosos. Art. 10° : No haber entregado a los abonados, en un anexo del contrato a plazo forzoso, el detalle de las penalidades aplicables, en caso de la resolución anticipada del mismo.</p> <p>DIRECTIVA DE RECLAMOS Res. N° 015-99-CD/OSIPTEL Art. 12° numeral 6 : No haber informado a los usuarios, a través de la colocación de afiches, acerca de los formularios de presentación de reclamos, recursos y quejas y ponga a disposición de los usuarios los formularios de presentación de reclamos y recursos aprobados.</p>	076-2006-GG/OSIPTEL	<p>Mediante Informe N° 127-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC.</p> <p>Se recomendó el ARCHIVO del expediente.</p>

00048-2005-GG-GFS/MC	CABLE VISION CHACHAPOYAS E.I.R.LTDA.	<p>CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 28° : No contó con un numero telefónico libre de costo para prestar a sus usuarios servicios de información y asistencia, durente doce (12) horas al dia y seis (6) dias a la semana como minimo. Art. 40° : No haber registrado la hora de ejecución de las suspensiones efectuadas, así como la fecha y hora de las reconexiones realizadas, en el registro respectivo.</p> <p>DIRECTIVA DE RECLAMOS Res. N° 015-99-CD/OSIPTTEL Art. 12° numeral 6 : No haber informado a los usuarios, a través de la colocación de afiches, acerca de los formularios de presentación de reclamos, recursos y quejas y ponga a disposición de los usuarios los formularios de presentación de reclamos y recursos aprobados.</p>	019-2006-GG/OSIPTTEL	<p>Mediante Informe N° 094-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC.</p> <p>Se recomendó el ARCHIVO del expediente.</p>
00049-2005-GG-GFS/MC	TELECABLE PAITA S.R.L.	<p>CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 40° : No haber registrado la hora de ejecución de las suspensiones y/o cortes efectuadas.</p>	020-2006-GG/OSIPTTEL	<p>Mediante Informe N° 068-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC.</p> <p>Se recomendó el ARCHIVO del expediente.</p>
00050-2005-GG-GFS/MC	AMAZONÍA TV S.R.L.	<p>CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 7° : La empresa no entregó una copia de las condiciones de uso, al momento de celebrar el contrato a los abonados o dentro de los 30 dias calendario posteriores a la celebración del contrato.</p>	021-2006GG/OSIPTTEL	<p>Mediante Informe N° 105-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC.</p> <p>Se recomendó el ARCHIVO del expediente.</p>

00051-2005-GG-GFS/MC	TELEVISORA TLS CHEPEN S.A.C.	<p>CONDICIONES DE USO Art. 28° : No haber prestado a sus usuarios servicios de información y asistencia eficientes, durante doce horas al día y seis a la semana, a través de un número telefónico libre de costo para los usuarios. Art. 40° : No haber consignado en el Registro de Corte y Reconexiones, la hora efectiva de las suspensiones, cortes y reconexiones del servicio, así como el motivo de los cortes y/o suspensiones.</p> <p>DIRECTIVA DE RECLAMOS Res. N° 015-99-CD/OSIPTTEL Art. 19° numeral 1 y 2 : La empresa no cuenta con un Registro de Reclamos. Art. 19° numeral 3 : La empresa no consignó en su registro de reportes de Problema de Calidad, la hora del reporte, el problema reportado y la fecha y hora de la reparación.</p>	022-2006-GG/OSIPTTEL	<p>Mediante Informe N° 093-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC.</p> <p>Se recomendó el ARCHIVO del expediente.</p>
00052-2005-GG-GFS/MC	ECONOCABLE S.A.C.	<p>CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 28° : No haber prestado a sus usuarios servicios de información y asistencia eficientes, durante doce horas al día y seis a la semana, a través de un número telefónico libre de costo para los usuarios. Art. 40° : No haber consignado en el Registro de Corte y Reconexiones, la hora efectiva de las suspensiones, cortes y reconexiones del servicio, así como el motivo de los cortes y/o suspensiones.</p> <p>DIRECTIVA DE RECLAMOS Res. N° 015-99-CD/OSIPTTEL Art. 19° numeral 1 y 2 : La empresa no cuenta con un Registro de Reclamos. Art. 19° numeral 3 : La empresa no consignó en su registro de reportes de Problema de Calidad, la hora del reporte, el problema reportado y la fecha y hora de la reparación.</p>	023-2006-GG/OSIPTTEL	<p>Mediante Informe N° 091-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC.</p> <p>Se recomendó el ARCHIVO del expediente.</p>
00053-2005-GG-GFS/MC	CJG CABLE S.R.L.	<p>CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 40° : No registro las horas efectivas de las suspensiones, cortes y reconexiones.</p> <p>DIRECTIVA DE RECLAMOS Res. N° 015-99-CD/OSIPTTEL Art. 12° numeral 6 : La empresa no informo a sus usuarios, emdiante la colocación de afiches o carteles, en un lugar visiblemente notorio, acerca de los formularios de presentación de reclamos, recursos y quejas aprobados por OSIPTTEL ni puso a disposición de sus usuarios los formularios de presentación de reclamos, recursos y quejas. Art. 19° numeral 3 : La empresa no registró la hora del reporte de la avería en su registro de reporte de problemas de calidad.</p>	024-2006-GG/OSIPTTEL	<p>Mediante Informe N° 092-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC.</p> <p>Se recomendó el ARCHIVO del expediente.</p>

00054-2005-GG-GFS/MC	ANTENAS CABLE VISIÓN SATELITE S.A.	<p>DIRECTIVA DE RECLAMOS Res. N° 015-99-CD/OSIPTTEL Art. 12° numeral 6 : La empresa no informo a sus usuarios, emdiante la colocación de afiches o carteles, en un lugar visiblemente notorio, acerca de los formularios de presentación de reclamos, recursos y quejas aprobados por OSIPTTEL ni puso a disposición de sus usuarios los formularios de presentación de reclamos, recursos y quejas. Art. 19 numeral 1 y 2 : La empresa no cuenta con un Registro de Reclamos. Art. 19° numeral 3 : La empresa no cuenta con un Registro de Calidad.</p>	025-2006-GG/OSIPTTEL	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN
00055-2005-GG-GFS/MC	AMERICA MÓVIL S.A.C.	<p>CONDICIONES DE USO RES. N° 116-2003-CD/OSIPTTEL Art. 53° : Haber suspendido el servicio por las deudas que sus abonados mantengan por otros servicios. Art. 58° : Modifique y adecue sus contratos de abonado, debiendo excluir a los abonados del Plan Control que, habiendo solicitado la baja final de su servicio, no contaron con un mes completo de servicio durante el último mes de contratación, debiendo cobrar el monto proporcional del cargo fijo mensual equivalente a los dos días de servicio efectivamente prestados.</p>	210-2006-GG/OSIPTTEL	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN DE DEVOLUCIÓN

(*) De conformidad con el Art. 2° del Reglamento de Información Confidencial aprobado mediante Res. N° 049-2001-CD/OSIPTTEL y modificatorias, no forman parte de la presente publicación, las Medidas Correctivas cuyas resoluciones no se encuentran consentidas o aún se encuentran en trámite por un periodo menor a 6 meses.